14 de abril de 2023 13311

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Resolución de 04/04/2023, de la Dirección General de Políticas Agroambientales, por la que se realiza la convocatoria en 2023, mediante el procedimiento de tramitación anticipada, para la incorporación a las ayudas para la intervención de agricultura ecológica en Castilla-La Mancha a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), previstas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común para el periodo 2023-2027. Extracto BDNS (Identif.): 686499 [2023/3306]

Extracto de la Resolución de 04/04/2023, de la Dirección General de Políticas Agroambientales, por la que se realiza la convocatoria en 2023, mediante el procedimiento de tramitación anticipada, para la incorporación a las ayudas para la intervención de Agricultura ecológica en Castilla-La Mancha a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), previstas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común para el periodo 2023-2027

BDNS (Identif.): 686499

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/686499)

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias del régimen de estas ayudas las personas titulares de explotaciones agrarias ubicadas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, tanto personas físicas como jurídicas o grupos de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, en los términos previstos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se comprometan a adoptar o mantener las prácticas y métodos de agricultura ecológica definidos en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Segundo. Objeto

La presente resolución tiene como objeto convocar por el procedimiento de tramitación anticipada, en el año 2023, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas iniciales y anual de pago a la agricultura y ganadería ecológica en Castilla-La Mancha establecidas en la Orden 58/2023, de 21 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la intervención de Agricultura ecológica en Castilla-La Mancha, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), previstas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común para el periodo 2023-2027.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden 58/2023, de 21 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la intervención de Agricultura ecológica en Castilla-La Mancha, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), previstas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común para el periodo 2023-2027, publicada en el DOCM nº 60 de 27 de marzo de 2023.

Cuarto. Cuantía.

Para esta convocatoria inicial de ayudas y las anualidades de pago derivadas de la misma, la cuantía total es de 160.111.211,00 euros de gasto público total con la siguiente distribución estimada por anualidades y operaciones, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente:

a) Agricultura ecológica:

Se estima un crédito de 146.486.411,00 euros con la siguiente distribución por anualidades

- Anualidad 2024: 29.541.377,00 euros de los cuales la distribución por fondo será la siguiente:

Fondo 0000011305: 25.405.584,22 euros

Fondo Propio Asociado 0000011305: 4.135.792,78 euros

- Anualidad 2025: 29.541.377,00 euros de los cuales la distribución por fondo será la siguiente:

Fondo 0000011305: 25.405.584,22 euros

Fondo Propio Asociado 0000011305: 4.135.792,78 euros

- Anualidad 2026: 29.402.877,00 euros de los cuales la distribución por fondo será la siguiente:

Fondo 0000011305: 25.286.474,22 euros

Fondo Propio Asociado 0000011305: 4.116.402,78 euros

- Anualidad 2027: 29.000.390,00 euros de los cuales la distribución por fondo será la siguiente:

Fondo 0000011305: 24.940.335,40 euros

Fondo Propio Asociado 0000011305: 4.060.054,60 euros

- Anualidad 2028: 29.000.390,00 euros de los cuales la distribución por fondo será la siguiente:

Fondo 0000011305: 24.940.335,40 euros

Fondo Propio Asociado 0000011305: 4.060.054,60 euros

b) Ganadería ecológica:

Se estima un crédito de 13.624.800,00 euros con la siguiente distribución por anualidades

- Anualidad 2024: 2.906.400,00 euros de los cuales la distribución por fondo será la siguiente:

Fondo 0000011305: 2.499.504,00 euros

Fondo Propio Asociado 0000011305: 406.896,00 euros

- Anualidad 2025: 2.906.400,00 euros de los cuales la distribución por fondo será la siguiente:

Fondo 0000011305: 2.499.504,00 euros

Fondo Propio Asociado 0000011305: 406.896,00 euros

- Anualidad 2026: 2.604.000,00 euros de los cuales la distribución por fondo será la siguiente:

Fondo 0000011305: 2.239.440,00 euros

Fondo Propio Asociado 0000011305: 364.560,00 euros

- Anualidad 2027: 2.604.000,00 euros de los cuales la distribución por fondo será la siguiente:

Fondo 0000011305: 2.239.440.00 euros

Fondo Propio Asociado 0000011305: 364.560,00 euros

- Anualidad 2028: 2.604.000,00 euros de los cuales la distribución por fondo será la siguiente:

Fondo 0000011305: 2.239.440,00 euros

Fondo Propio Asociado 0000011305: 364.560,00 euros

El importe de la ayuda para el mantenimiento hasta la finalización del periodo de compromisos de las prácticas de agricultura ecológica serán las siguientes:

Herbáceos: 100 euros/ha Frutos secos: 200 euros/ha Frutales: 382 euros/ha Olivar: 205 euros/ha Hortícolas: 386 euros/ha Viñedo: 210 euros/ha

Ganadería (pago a superficie de Pastos): 136 euros/ha

En caso de tener cultivos leñosos asociados se pagará por el de menor importe de prima unitaria.

La cuantía de la ayuda para la conversión durante los años que no tenga la calificación de agricultura ecológica y como máximo para cultivos herbáceos, hortícolas y pastos durante dos años y para los leñosos de tres años serán la siguientes:

Herbáceos: 110 euros/ha Frutos secos: 220 euros/ha Frutales: 420,02 euros/ha Olivar: 225,5 euros/ha Hortícolas: 424,6 euros/ha Viñedo: 231 euros/ha

Ganadería (pago a superficie de Pastos): 163,32 euros/ha

En caso de tener cultivos leñosos asociados se pagará por el de menor importe de prima unitaria.

El resto del periodo hasta completar los años de compromisos se pagarán con la prima de mantenimiento.

La ayuda máxima a percibir anualmente por beneficiario se modulará en función de la superficie declarada, aplicándose los siguientes factores correctores:

- Factor de corrección 1 para 40 hectáreas de superficie declarada
- Factor de corrección 0,6 para más de 40 y 80 hectáreas declaradas
- Factor de corrección 0,3 para más de 80 hectáreas declaradas

Salvo para herbáceos que se modulará aplicándose los siguientes factores de corrección:

- Factor de corrección 1 para 100 hectáreas de superficie declarada
- Factor de corrección 0,6 para más de 100 y 200 hectáreas declaradas
- Factor de corrección 0,3 para más de 200 hectáreas declaradas

Para aquellas explotaciones en las que existan distintos grupos de cultivos, entendidos estos como aquellos con diferente nivel de prima, se aplicarán estos porcentajes para cada grupo de cultivo.

La superficie mínima subvencionable por grupo de cultivo será la relacionada a continuación:

Grupo de Cultivo Superficie Mínima (Has)
Herbáceos 1,00
Frutos secos 1,00
Frutales 0,5
Olivar 1
Hortícolas 0,3
Viñedo 1
Pastos para aprovechamiento en ganadería ecológica 5

rasios para aprovechamiento en ganadena ecol

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

Las solicitudes de las ayudas se presentarán de conformidad con lo dispuesto en la Orden 39/2023, de 27 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establece la solicitud única de las ayudas de la Política Agrícola Común en Castilla-La Mancha para el año 2023, su forma y plazo de presentación.

Durante cada uno de los cinco años de duración de los compromisos las personas beneficiarias deberán presentar una solicitud anual de pago según los plazos y modelos recogidos en la correspondiente orden que regule la solicitud única. No obstante, la solicitud inicial tendrá el carácter de solicitud de pago para el primer año.

Las personas titulares interesadas en realizar una transferencia de compromisos deberán formular una solicitud dirigida a la Dirección General competente en la materia a través de la solicitud única, y con el modelo que aparece en la aplicación informática para tal efecto. El plazo será el que se indique en la respectiva orden anual por la que se establece la solicitud única de las ayudas de la Política Agrícola Común en Castilla-La Mancha, su forma y plazo de presentación.

Sexto. Otros datos.

Las ayudas concedidas a través de esta intervención tienen por finalidad promover la aplicación de métodos de agricultura ecológica según se define en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre Producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, para contribuir a la adaptación al cambio climático, promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales y contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad.

Toledo, 4 de abril de 2023

La Directora General de Políticas Agroambientales SILVIA NIETO SEVILLANO

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 4 DE ABRIL DE 2023

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan

los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, establece en su artículo 70, que los Estados miembros incluirán compromisos agroambientales y climáticos entre las intervenciones de sus planes estratégicos de la PAC y podrán incluir asimismo otros compromisos de gestión. Los pagos correspondientes a dichos compromisos se concederán con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 70 y las especificaciones adicionales de los planes estratégicos de la PAC.

Asimismo, también se indica en dicho artículo que los Estados miembros concederán pagos únicamente a los agricultores u otros beneficiarios que suscriban voluntariamente compromisos de gestión que se consideren beneficiosos para alcanzar uno o varios de los objetivos específicos mencionados en el artículo 6, apartados 1 y 2, entre los que se encuentran:

- Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.
- Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, incluyendo la reducción de la dependencia química.
- Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes.

Además, en la misma fecha se publicó el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013, que establece normas en materia de financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común (PAC)

Posteriormente, por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 31 de agosto de 2022 se aprobó el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

El Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común 2023-2027 aprobado, incluye la intervención de compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica (6503 SIGC) programada para Castilla-La Mancha.

A estas ayudas le resulta de aplicación la Ley 30/2022, de 23 de diciembre por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, establece entre otras cosas el medio para que el beneficiario pueda presentar su solicitud para todos los regímenes de pagos directos que considere así como a las intervenciones al desarrollo rural financiadas con cargo al Feader.

Asimismo, les resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, y en el Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de opciones Específicas por la lejanía y la Insularidad (Posei).

Así, la Orden 58/2023, de 21 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la intervención de Agricultura ecológica en Castilla-La Mancha a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), previstas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común para el periodo 2023-2027, y se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 de la sección presupuestaria 21 Agricultura, Agua y Desarrollo Rural y contribuye al objetivo 158 Potenciación de la utilización de las tierras agrícolas, línea 914, medidas agroambientales y zonas con limitaciones naturales.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 y la disposición final primera de la Orden 58/2023, de 21 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la intervención de Agricultura ecológica en Castilla-La Mancha a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), previstas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común para

el periodo 2023-2027 y en el Decreto 83/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, resuelvo:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene como objeto convocar por el procedimiento de tramitación anticipada, en el año 2023, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas iniciales y anual de pago a la agricultura y ganadería ecológica en Castilla-La Mancha establecidas en la Orden 58/2023, de 21 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la intervención de Agricultura ecológica en Castilla-La Mancha, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), previstas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común para el periodo 2023-2027, publicada en el DOCM nº60 de 27 de marzo de 2023, (en adelante orden de bases).

Segundo. Finalidad.

Las ayudas concedidas a través de esta intervención tienen por finalidad promover la aplicación de métodos de agricultura ecológica según se define en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre Producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, para contribuir a la adaptación al cambio climático, promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales y contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad.

Tercero. Personas beneficiarias y requisitos.

- 1. Podrán ser personas beneficiarias del régimen de estas ayudas las personas titulares de explotaciones agrarias ubicadas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, tanto personas físicas como jurídicas o grupos de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, en los términos previstos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se comprometan a adoptar o mantener las prácticas y métodos de agricultura ecológica definidos en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- 2. Las personas beneficiarias deben cumplir los siguientes requisitos:
- a) No estar incursas en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o estén incursos en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- b) En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales y no haber sido objeto de sanción mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por faltas graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- c) No haber sido sancionado por resolución administrativa firme o condenado por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia de género en Castilla-La Mancha, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- d) Asimismo, conforme a lo previsto en el art.6.1b de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, las personas beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas a la Administración en dicha Ley.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas acreditarán el cumplimiento de todos los requisitos mediante las declaraciones responsables que figurarán incluidas en el modelo de solicitud, y que facultan al órgano competente a comprobar la veracidad del cumplimiento de todos los requisitos exigibles pudiendo recabar documentos y consultar datos, salvo que conste oposición expresa a que por la Administración se consulten los datos o no obren en su poder, en cuyo caso, se aportará la documentación que lo acredite.

No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, se requiere que se autorice expresamente para la cesión de datos de naturaleza tributaria entre Administraciones Públicas.

Cuarto. Condiciones de admisibilidad.

Las personas beneficiarias deben cumplir las siguientes condiciones de admisibilidad:

- La persona beneficiaria deberá estar inscrita en un organismo de certificación ecológica autorizado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Además, dicha inscripción en la entidad de certificación para el control del Reglamento (UE) 2018/848, deberá haberse realizado a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Ser titular de explotación con superficie de cultivo, pastos permanentes, pastizales permanentes o cultivos permanentes en el territorio de Castilla-La Mancha.

Quinto. Cuantía de las ayudas.

1. El importe de la ayuda para el mantenimiento hasta la finalización del periodo de compromisos de las prácticas de agricultura ecológica serán las siguientes:

Herbáceos: 100 euros/ha Frutos secos: 200 euros/ha Frutales: 382 euros/ha Olivar: 205 euros/ha Hortícolas: 386 euros/ha Viñedo: 210 euros/ha

Ganadería (pago a superficie de Pastos): 136 euros/ha

En caso de tener cultivos leñosos asociados se pagará por el de menor importe de prima unitaria.

2. La cuantía de la ayuda para la conversión durante los años que no tenga la calificación de agricultura ecológica y como máximo para cultivos herbáceos, hortícolas y pastos durante dos años y para los leñosos de tres años serán la siguientes:

Herbáceos: 110 euros/ha Frutos secos: 220 euros/ha Frutales: 420,02 euros/ha Olivar: 225,5 euros/ha Hortícolas: 424,6 euros/ha Viñedo: 231 euros/ha

Ganadería (pago a superficie de Pastos): 163,32 euros/ha

En caso de tener cultivos leñosos asociados se pagará por el de menor importe de prima unitaria.

El resto del periodo hasta completar los años de compromisos se pagarán con la prima de mantenimiento.

- 3. En el caso de que se solicite ayuda para superficie de pastos para aprovechamiento de ganadería ecológica, deberá ser titular de explotación ganadera extensiva de la especie ovina, caprina, bovina o porcina inscrita en el REGA de Castilla-La Mancha, que se encuentre ubicada en el territorio de Castilla-La Mancha. Las hectáreas subvencionables correspondientes a las superficies de pastos no podrán superar el valor de las Unidades de Ganado Mayor (UGM) ecológicas de la explotación. El número de UGM se calculará según la tabla de conversión que se recoge en el anexo, y se determinará haciendo la media de los datos de la explotación tomados todos los días 15 de cada mes durante toda la campaña para aquellas especies cuya base de datos disponga de un censo diario y, para el resto, según el dato de la última declaración censal inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de ayuda.
- 4. La ayuda máxima a percibir anualmente por beneficiario se modulará en función de la superficie declarada, aplicándose los siguientes factores correctores:
- Factor de corrección 1 para 40 hectáreas de superficie declarada
- Factor de corrección 0,6 para más de 40 y 80 hectáreas declaradas
- Factor de corrección 0,3 para más de 80 hectáreas declaradas

Salvo para herbáceos que se modulará aplicándose los siguientes factores de corrección:

- Factor de corrección 1 para 100 hectáreas de superficie declarada
- Factor de corrección 0,6 para más de 100 y 200 hectáreas declaradas
- Factor de corrección 0,3 para más de 200 hectáreas declaradas

Para aquellas explotaciones en las que existan distintos grupos de cultivos, entendidos estos como aquellos con diferente nivel de prima, se aplicarán estos porcentajes para cada grupo de cultivo.

5. La superficie mínima subvencionable por grupo de cultivo será la relacionada a continuación:

Grupo de Cultivo	Superficie Mínima (Has)
Herbáceos	1,00
Frutos secos	1,00
Frutales	0,5
Olivar	1
Hortícolas	0,3
Viñedo	1
Pastos para aprovechamiento en ganadería ecológica	5

Sexto. Financiación.

- 1. Las ayudas se financiarán en el marco de Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común 2023-2027, en la que se incluye esta intervención dentro de los compromisos agroambientales en agricultura ecológica en Castilla—La Mancha a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
- 2. Las ayudas serán cofinanciadas por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en los porcentajes establecidos en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común para el periodo 2023-2027, que son del 14%, 6% y 80% respectivamente, con cargo a la partida presupuestaria 21060000 G/718A/ 4731Z.
- 3. Para esta convocatoria inicial de ayudas y las anualidades de pago derivadas de la misma, la cuantía total es de 160.111.211,00 euros de gasto público total con la siguiente distribución estimada por anualidades y operaciones, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente:
- a) Agricultura ecológica:

Se estima un crédito de 146.486.411,00 euros con la siguiente distribución por anualidades

- Anualidad 2024: 29.541.377,00 euros de los cuales la distribución por fondo será la siguiente:

Fondo 0000011305: 25.405.584,22 euros

Fondo Propio Asociado 0000011305: 4.135.792,78 euros

- Anualidad 2025: 29.541.377,00 euros de los cuales la distribución por fondo será la siguiente:

Fondo 0000011305: 25.405.584,22 euros

Fondo Propio Asociado 0000011305: 4.135.792,78 euros

- Anualidad 2026: 29.402.877,00 euros de los cuales la distribución por fondo será la siguiente:

Fondo 0000011305: 25.286.474,22 euros

Fondo Propio Asociado 0000011305: 4.116.402,78 euros

- Anualidad 2027: 29.000.390,00 euros de los cuales la distribución por fondo será la siguiente:

Fondo 0000011305: 24.940.335,40 euros

Fondo Propio Asociado 0000011305: 4.060.054,60 euros

- Anualidad 2028: 29.000.390,00 euros de los cuales la distribución por fondo será la siguiente:

Fondo 0000011305: 24.940.335,40 euros

Fondo Propio Asociado 0000011305: 4.060.054,60 euros

b) Ganadería ecológica:

Se estima un crédito de 13.624.800,00 euros con la siguiente distribución por anualidades

- Anualidad 2024: 2.906.400,00 euros de los cuales la distribución por fondo será la siguiente:

Fondo 0000011305: 2.499.504,00 euros

Fondo Propio Asociado 0000011305: 406.896,00 euros

- Anualidad 2025: 2.906.400,00 euros de los cuales la distribución por fondo será la siguiente:

Fondo 0000011305: 2.499.504,00 euros

Fondo Propio Asociado 0000011305: 406.896,00 euros

- Anualidad 2026: 2.604.000,00 euros de los cuales la distribución por fondo será la siguiente:

Fondo 0000011305: 2.239.440,00 euros

Fondo Propio Asociado 0000011305: 364.560,00 euros

- Anualidad 2027: 2.604.000,00 euros de los cuales la distribución por fondo será la siguiente:

Fondo 0000011305: 2.239.440.00 euros

Fondo Propio Asociado 0000011305: 364.560,00 euros

- Anualidad 2028: 2.604.000,00 euros de los cuales la distribución por fondo será la siguiente:

Fondo 0000011305: 2.239.440,00 euros

Fondo Propio Asociado 0000011305: 364.560,00 euros

Séptimo. - Forma y plazo de presentación de solicitudes.

- 1. Las solicitudes de las ayudas se presentarán de conformidad con lo dispuesto en la Orden 39/2023, de 27 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establece la solicitud única de las ayudas de la Política Agrícola Común en Castilla-La Mancha para el año 2023, su forma y plazo de presentación.
- 2. Durante cada uno de los cinco años de duración de los compromisos las personas beneficiarias deberán presentar una solicitud anual de pago según los plazos y modelos recogidos en la correspondiente orden que regule la solicitud única. No obstante, la solicitud inicial tendrá el carácter de solicitud de pago para el primer año.
- 3. Las personas titulares interesadas en realizar una transferencia de compromisos deberán formular una solicitud dirigida a la Dirección General competente en la materia a través de la solicitud única, y con el modelo que aparece en la aplicación informática para tal efecto. El plazo será el que se indique en la respectiva orden anual por la que se establece la solicitud única de las ayudas de la Política Agrícola Común en Castilla-La Mancha, su forma y plazo de presentación.

Octavo. Cumplimiento de compromisos de la ayuda y plazos de justificación.

Las personas beneficiarias de la ayuda de esta intervención de Agricultura ecológica en Castilla- La Mancha, y salvo causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, asumirán los compromisos detallados en la orden de bases y sus sucesivas modificaciones con los siguientes plazos de presentación de los justificantes de compromisos:

- 1. Hasta del 31 de enero del segundo año de compromisos se deberá presentar justificación de la formación adecuada mediante un certificado emitido por un organismo público o una entidad reconocida por éste, o, en su caso, el título oficial que acredite la titulación requerida de acuerdo al artículo 6.b de las bases reguladoras. En el caso de la experiencia acreditada se justificará con fecha de inscripción en la entidad de certificación de agricultura ecológica.
- 2. La justificación del compromiso de asesoramiento a que hace referencia la letra c) del artículo 6 de la Orden de bases se realizará mediante los correspondientes certificados de la entidad o técnico y la titulación del técnico correspondiente.
- 3. A partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de la solicitud inicial prevista en el artículo 16 de la Orden de bases, el solicitante tendrá un cuaderno de explotación, con el contenido mínimo previsto en el anexo incluido en esta convocatoria que deberá estar correctamente cumplimentado, actualizado y a disposición de la autoridad competente.

Noveno. Procedimiento de concesión. Instrucción y resolución.

- 1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la orden de bases. En caso de no existir disponibilidades presupuestarias suficientes para atender a todas las solicitudes iniciales de ayuda que sean admisibles, se aplicarán los criterios de prioridad que se indican en el artículo 15 de la orden de bases.
- 2. El órgano competente para instruir las solicitudes es la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.
- 3. El órgano competente para resolver las solicitudes es la persona titular de la Dirección General competente en la materia, siendo el plazo máximo de resolución y notificación de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- 4. La notificación de la resolución se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden 39/2023, de 27 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establece la solicitud única de las intervenciones en forma de pagos directos y las intervenciones para el desarrollo rural asimiladas al sistema integrado de gestión y control, de la Política Agrícola Común en Castilla-La Mancha para el año 2023, su forma y plazo de presentación.
- 5. Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la sede electrónica página de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: (www.jccm.es).

Décimo. Devolución voluntaria.

Sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, la persona beneficiaria podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta ES96 3081 0176 6535 4549 6329, especificando el concepto "devolución voluntaria de las ayudas correspondientes la intervención: Ayudas agricultura ecológica en Castilla – La Mancha. Convocatoria 2023". La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del reglamento de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Undécimo. Publicidad de las ayudas.

- 1. De acuerdo con lo dispuesto artículo 98 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013 así como sus reglamentos de ejecución y delegado, la lista de beneficiarios y del importe del gasto recibido por cada uno de los beneficiarios ellos, se publicará en la página web del Fondo Español de Garantía Agraria (www.fega.es).
- 2. Asimismo, a efectos de publicidad de las ayudas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final primera. Recurso contra la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no pone fin la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su

publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos,121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente Resolución produce efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 4 de abril de 2023

La Directora General de Políticas Agroambientales SILVIA NIETO SEVILLANO

Anexo

Cuaderno de explotación para la intervención: Agricultura y Ganadería Ecológica en Castilla-La Mancha.

El cuaderno de explotación se cumplimentará por campaña agrícola y en el que se incluirán todas las operaciones de cultivo realizadas en cada una de las parcelas y recintos Sigpac acogidos a los compromisos establecidos para beneficiarse de estas ayudas.

Contenido mínimo

Datos titulares de la explotación:

- · Nombre y apellidos o razón social
- NIF/CIF
- Domicilio
- · Línea de ayuda

Elementos de la explotación agrícola

- Relación de todos los recintos Sigpac
- Uso de cada uno de los recintos, así como el sistema de explotación (secano o regadío)
- Superficie ocupada por cada uso.
- Para todas las parcelas, reflejará los datos del laboreo, siembra, abonados, tratamiento, recolección y cualquier otra labor agrícola que se realice en la misma. Deberá también figurar la fecha en que se han realizado.
- En el caso del abonado se especificará también el tipo de abono y las dosis utilizadas en Kg/ha.
- En el caso de los tratamientos fitosanitarios también se indicará el tipo del producto (nombre comercial) y la dosis empleada.
- En el caso de que la superficie tenga un aprovechamiento ganadero, se indicarán las fechas de inicio y finalización del pastoreo, así como el origen de los animales (código de explotación ganadera).

Elementos de la explotación ganadera

- Para el control de la identificación animal y movimientos, será válido el libro de explotación ganadera según la legislación vigente en cuestiones de sanidad e identificación animal.
- Identificación de los tratamientos realizados en la explotación (desinfecciones, desratizaciones, etc.) con fecha, producto comercial utilizado, dosis y elemento tratado.
- Tratamientos individuales realizados a los animales con fecha, identificación individual, tipo y duración del tratamiento, incluidas las fechas de la realización y resultados de los programas nacionales de erradicación de la brucelosis y tuberculosis.